

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CONVENIO N° 006-2018-MPMN

**“CONVENIO MARCO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL” ENTRE LA
UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI” DE MOQUEGUA
Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL “MARISCAL NIETO”**

Conste por el presente documento, el “Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional” que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”** de Moquegua, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20200848048, con domicilio en la Av. Ejército Manzana N, Lote 02 del Pueblo Joven de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia “Mariscal Nieto”, Región Moquegua, debidamente Representado por su Rector (e) **Dr. AYAR FELIPE CHAPARRO GUERRA**, identificado con DNI N° 04437822 y designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2018-AU-UJCM, a quien en adelante se le denominará “**LA UNIVERSIDAD**” y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL “MARISCAL NIETO”** con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20154469941, con domicilio en la calle Ancash N° 275, Distrito de Moquegua, Provincia “Mariscal Nieto”, Región Moquegua, debidamente Representado por el Alcalde **Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**, identificado con DNI N° 02448030, acreditado con Credencial del 31-10-2014 otorgado por el Jurado Electoral Especial de “Mariscal Nieto” y con Resolución N° 3800-2014-JNE de fecha 29-12-2014 del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES:

“**LA UNIVERSIDAD**”, es una Institución con personería de derecho privado sin fines de lucro, que se rige por sus Estatutos y Reglamentos Internos, con autonomía académica, económica y administrativa, encargada de formar profesionales, académicos, investigadores, tecnólogos creativos, competentes y con la solución de los problemas de la comunidad, científicos, humanísticos a través de los cuales se formulan alternativas de desarrollo humano, cultura y equidad social.

Creada mediante Ley N° 25153 del 23 de diciembre de 1989 y constituida mediante Resolución de Institucionalización N° 389-2002-ANR y según facultades otorgadas por Resolución de Asamblea Universitaria N° 027-2014-AU-UJCM de fecha 19-12-2014.

“**LA MUNICIPALIDAD**”, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencias, que al amparo de las competencias señaladas en la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la población de Moquegua.

Es por ello que es intención de ambas partes, fortalecer sus relaciones Interinstitucionales a través de la suscripción del presente **CONVENIO MARCO**, para que así mediante acciones conjuntas de cooperación, poder contribuir al desarrollo de la cultura y en consecuencia a la mejora de calidad de vida de la población en general.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE MARCO LEGAL:

El presente Convenio se suscribe y se ejecutara entre otros de conformidad a la siguiente base legal y disposiciones:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220 - “Ley Universitaria”.
- 2.3. Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”.
- 2.4. Estatuto de la Universidad “José Carlos Mariátegui” de Moquegua.
- 2.5. Reglamento Interno de la Universidad “José Carlos Mariátegui” de Moquegua.
- 2.6. Ley N° 28411 - “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”
- 2.7. Otros dispositivos legales aplicables.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:





El objeto del presente **CONVENIO MARCO**, es fortalecer las relaciones Interinstitucionales entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA MUNICIPALIDAD”, por lo que convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnológica, académica, salud, obras, educativa, turística y gastronómica; así como la cooperación técnica que ambas Instituciones puedan brindar recíprocamente para el desarrollo y mejora continua de ambas Entidades.

CLÁUSULA CUARTA.- PRINCIPIOS DEL CONVENIO MARCO:

4.1. El presente **CONVENIO MARCO** establece pautas generales para que “LA UNIVERSIDAD” desarrolle las actividades, programas y/o proyectos que requiera “LA MUNICIPALIDAD”, los cuales serán previamente identificados por esta.

4.2. Preferentemente la solución de diferencias entre las partes celebrantes, se efectuara por mutuo acuerdo y de buena fe.

4.3. El presente **CONVENIO MARCO** se celebra en respeto y cumplimiento de la normativa legal vigente.

4.4. Para que el presente Convenio alcance sus fines de la mejor manera, la comunicación entre las partes deberá ser permanente, para lo cual cada una designará a sus Representantes, premunidos de facultades suficientes.

4.5. Los acuerdos que se adopten deberán de beneficiar a ambas partes y deberán ser suscritos para su validez, por las Autoridades designadas de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima Primera.

4.6. Cualquier aspecto de orden técnico, legal, administrativo u otro que relacione a las partes deberá interpretarse, desarrollarse, ejecutarse, tratarse y/o solucionarse al amparo de los principios que se establecen en el presente **CONVENIO MARCO**.

4.7. Los Convenios estarán sometidos durante su ejecución a la supervisión de “LA MUNICIPALIDAD”.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A.- “LA MUNICIPALIDAD” asume los siguientes compromisos:

a) Otorgar facilidades administrativas que permitan viabilizar la Implementación y ejecución de las actividades, programas de capacitación y/o proyectos de investigación, a fin de dar cumplimiento al objeto del presente **CONVENIO MARCO** y siempre que no contravengan el ordenamiento jurídico vigente.

b) Trabajar e identificar de manera coordinada con “LA UNIVERSIDAD”, los programas, proyectos y/o actividades, en los que por razones económicas y sociales, resulte necesario promover su implementación y ejecución en el ámbito de su intervención.

c) Otras que puedan generarse para el cabal cumplimiento del presente **CONVENIO MARCO** y en coordinación con la otra parte.

B.- “LA UNIVERSIDAD” asume los siguientes compromisos:

a) Brindar cooperación, asesoría y asistencia técnica en la implementación y ejecución de actividades, programas y/o proyectos en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”.

b) Coordinar a través de sus Facultades, Carreras Profesionales, Oficinas o dependencias competentes, la implementación y ejecución de actividades, programas y/o proyectos vinculados al objeto del Convenio Marco, señalado en la Cláusula Tercera del mismo.

c) Otros que puedan generarse para el cabal cumplimiento del presente **CONVENIO MARCO** y en coordinación con la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. Brindar las facilidades del caso, para lograr el objeto del presente **CONVENIO MARCO**.

6.2. Intercambiar información relevante que esté relacionada con la ejecución del **CONVENIO MARCO** y con los **CONVENIOS ESPECIFICOS** que pueden celebrarse.

6.3. Identificar áreas y/o temas que en corto, mediano y/o largo plazo, puedan ser materia de los **CONVENIOS ESPECIFICOS** que se suscribirán en forma progresiva. Dicha identificación de áreas o temas puede ser realizada por cualquiera de las partes o por ambas partes, pero deberá considerar siempre el objeto y/o finalidad de las Entidades intervinientes; la finalidad prevista en la Cláusula Tercera del presente **CONVENIO MARCO**.



Se deja constancia que esta obligación se circunscribe a la labor de identificar las áreas o temas que podrían ser materia de CONVENIOS ESPECIFICOS, pues la celebración de los mismos requiere del acuerdo expreso de ambas partes.

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del Convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, según lo establecido en la Cláusula anterior.



CLÁUSULA SETIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS:

7.1. Para la ejecución del presente Convenio Marco, se suscribirán Convenios Especificos entre "LA MUNICIPALIDAD" y "LA UNIVERSIDAD" previo Acuerdo de Concejo Municipal, en los cuales se establecerán y detallarán -entre otros aspectos- los trabajos a realizar, objeto, plazo, presupuestos, financiamiento; así como los términos y condiciones aplicables a los mismos.

7.2. Tanto "LA MUNICIPALIDAD" y "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a que los Convenios Especificos que se suscriban, cuenten con los recursos económicos que posibiliten su ejecución y logros, dentro de la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas. Asimismo, se comprometen -de ser el caso- a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional o internacional, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.



7.3. La celebración de Convenios Especificos derivados del presente CONVENIO MARCO, conllevarán a alcanzar beneficios interinstitucionales comunes.

7.4. Los Convenios Especificos a suscribirse deberán ser propuestos y/o contar con la opinión previa de las dependencias, oficinas y/o áreas competentes que tengan vinculación con el objeto del Convenio Especifico y cumpliéndose con los requisitos que la ley establezca para cada caso en particular.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION:

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente CONVENIO MARCO, cada una de las partes deberá(n) designar coordinador(es), dentro de los quince (15) días calendarios de suscrito el presente Convenio.



Tanto "LA MUNICIPALIDAD" como "LA UNIVERSIDAD" podrán sustituir a sus Representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios. Los Convenios Especificos a suscribirse por ambas partes, deberán señalar los funcionarios competentes y/o Representantes, que tengan vinculación con el objeto de dichos Convenios.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO:

El presente CONVENIO MARCO, entrará en vigencia a partir de la suscripción de este documento por todos sus firmantes y tendrá una duración de tres (03) años.

Las partes acuerdan que podrán prorrogar de mutuo acuerdo, la vigencia del presente CONVENIO MARCO, para lo cual será necesario que los Representantes autorizados de cada una de ellas suscriban un documento en ese sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES:

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá ser resuelto, cuando se presenten las siguientes situaciones.

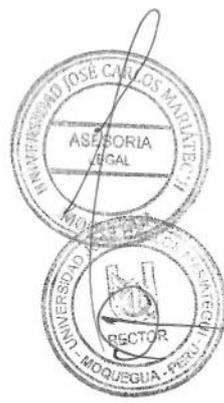
11.1. Por acuerdo entre las partes, mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios o imprevistos, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, para cuyo efecto se suscribirá la adenda correspondiente.

11.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipulados en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intensión, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

Las partes por mediar el interés común, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro del objeto del Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno le compete.

Las partes señalan como domicilio real los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se harán todas las comunicaciones, notificaciones y avisos derivados del mismo, para lo cual renuncian a la jurisdicción de sus domicilios y se someten a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Moquegua.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de Moquegua, a los

POR LA UNIVERSIADAD

POR LA MUNICIPALIDAD



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI
Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra
RECTOR (e)



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Hugo Isaias Quispe Mamani
DE HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

